



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE MODULA EL ACUERDO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL QUE SE PREVEN MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA FRENTE A COVID-19 PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS

Con fecha 2 de diciembre de 2020, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó medidas de salud pública frente a COVID-19 para la celebración de las fiestas navideñas. Dicho acuerdo viene referido a un ámbito material en el que la Administración General del Estado tiene atribuidas funciones de coordinación general de la sanidad, de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias, con arreglo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los tres primeros apartados del mencionado Acuerdo traen causa del artículo 13 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, además de en el segundo párrafo del artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015.

Cabe señalar que el artículo 13 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 prevé que, con la finalidad de garantizar la necesaria coordinación en la aplicación de las medidas contempladas en dicho real decreto, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, bajo la presidencia del Ministro de Sanidad, podrá adoptar a estos efectos cuantos acuerdos procedan.

Las medidas planteadas a fecha de 2 de diciembre se realizaron en base a una situación epidemiológica con una tendencia descendente pero con situaciones diferentes en las distintas comunidades y ciudades autónomas. Sin embargo, en los últimos días se ha observado una ralentización generalizada en el descenso de las tasas de incidencia que se venía observando, e incluso, en algunos territorios, una ligera tendencia ascendente.

En este sentido, el Acuerdo de 2 diciembre ya preveía que las medidas adoptadas entonces podían variar dependiendo de la evolución epidemiológica, tanto a nivel nacional como en algunos de los territorios, de acuerdo a lo establecido en el documento de Actuaciones de Respuesta Coordinada para el control de la transmisión de COVID-19 y la normativa desarrollada en cada comunidad y ciudad autónoma.

Por ello, de cara al aumento de riesgo de transmisión que pueden suponer las fiestas navideñas, y en atención también a la situación observada en otros países, con un aumento de la pendiente de la curva pandémica tras la celebración de diversas festividades, es importante hacer una evaluación del riesgo continua de la situación que permita, en caso necesario, escalar las medidas de control de forma rápida ante cambios en la tendencia. Esta evaluación debe llevarse a cabo en el ámbito de cada comunidad autónoma y territorio ya que la situación puede diferir entre ellos, de forma que las medidas se adapten a la situación epidemiológica de cada uno de ellos.

En atención a lo anterior, en su sesión de 16 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

del artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre:

ACUERDA

A la vista de la evolución epidemiológica, determinar que las comunidades y ciudades autónomas puedan aplicar medidas y criterios más restrictivos en relación con los cuatro primeros apartados del Acuerdo de 2 de diciembre de 2020 por el que se prevén medidas de salud pública frente a COVID-19 para la celebración de las fiestas navideñas, siempre de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y resto del ordenamiento jurídico.

BORRADOR